



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2026-1092 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Regional de la Industria Química de Cantabria, por el que se firmó el acta con la tabla salarial para 2026.*

Código 39101095012025.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Regional de la Industria Química de Cantabria, con fecha 29 de enero de 2026, por el que se firmó el acta con la tabla salarial para 2026, que se ha incrementado un 3% sobre los salarios fijados para 2025, de conformidad con el art. 8 del Convenio Colectivo; y, según lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54 /2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

SE ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2026.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.



ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT
Juan Carlos Meneses
Ana Isabel del Pozo Revilla
Julio Fernando de la Paz Belloso
CCOO
Santiago Pelayo

USO
Fernando Rey
Sheila Rozas

Por los empresarios:

Alfredo Salcines
José Antonio Salcines
Julio Cabrero
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 19:30 horas del día 29 de enero de 2026, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados miembros de la comisión negociadora del Convenio Regional de la Industria Química de Cantabria para proceder a la firma del acta con la tabla salarial para 2026 que se ha incrementado un 3% sobre los salarios fijados para 2025, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Convenio Colectivo.

No procede revisión salarial del año 2025 ya que, según los datos del INE, el IPC real de dicho año fue el 2,9 por tanto inferior al incremento pactado en el convenio colectivo para dicho año (3%)

La tabla salarial ANEXO II con los salarios de 2026 se añade a la presente acta formando parte de la misma

Se faculta a D^a Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta y tabla salarial que la acompaña

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:30 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS TRABAJADORES

POR LOS EMPRESARIOS



INDUSTRIAS QUIMICAS de CANTABRIA
TABLA SALARIAL, HORAS EXTRA Y PLUS FUEGO CONTINUO PARA 2.026
(Incremento de 3,00 % sobre la del 2.025)

GRUPOS PROFESIONALES:	€/año	€/hora extra	€/año - Plus Fuego
GRUPO 1:	20.311,47 €	19,50 €	4.125,15 €
GRUPO 2:	21.733,26 €	20,59 €	4.125,15 €
GRUPO 3:	23.561,30 €	23,20 €	4.125,15 €
GRUPO 4:	26.201,81 €	26,44 €	4.125,15 €
GRUPO 5:	29.856,97 €	28,61 €	4.125,15 €
GRUPO 6:	34.935,77 €	32,30 €	4.281,71 €
GRUPO 7:	42.450,95 €	37,48 €	5.202,65 €
GRUPO 8:	53.825,36 €	47,49 €	6.596,68 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 3,00%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Complemento por día real de Trabajo	3,37 €
-------------------------------------	--------

Artículo 17: Plus de Distancia:

Importe por Kilómetro	0,10 €
-----------------------	--------

Artículo 18º: Dietas por Desplazamiento en Comisión de Servicios:

Media dieta:	
Una comida	17,40 €
Dos comidas	34,80 €
Dieta completa (2 comidas y pernoctar)	82,00 €

Artículo 19º: Viajes:

Importe por Kilómetro	0,24 €
-----------------------	--------

Artículo 28º: Formación Laboral y Profesional:

Horas dedicadas a formación	7,88 €
-----------------------------	--------

Artículo 30º: Seguro de Accidente por muerte e incapacidad permanente:

Indemnización IPA	15.000,00 €
-------------------	-------------